

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1325.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
-**DEMANDANTE:** UNIVERISIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
-**DEMANDADO:** PAOLA ANDREA PIMIENTA BELLO
MARTHA LUCIA BELLO REYES.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00257-00.

DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, a través de su apoderado judicial solicita que se decrete las medidas cautelares, las cuales, revisando en el expediente digital antecede y de conformidad con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada MARTHA LUCIA BELLO REYES identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.279.633, que desempeña como empleado o prestadora de servicios de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$ 34'193.920 Moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de las demandadas PAOLA ANDREA PIMIENTA BELLO, identificada con la C. de C. No. 1.144.073.883, y MARTHA LUCIA BELLO REYES, identificada con la C. de C. No. 31.279.633. en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$25'645.440 Pesos colombianos.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200257